



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2025-CM-MDM-C

Marangani, 30 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2025-CM-MDM/C, de fecha 30 de setiembre del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, visto lo relativo a la aprobación del "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MARANGANI AL 2030", Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades., Ley N° 27972, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificada por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: "**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**".

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos existentes o peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; el mismo que en su artículo 3° define lo siguiente: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación, respuesta ante situaciones de desastre y la reconstrucción posterior a un desastre, con especial énfasis en aquellos aspectos relacionados con la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas, del Estado y del ambiente. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de evitar o reducir los riesgos, así como la preparación y atención ante situaciones de desastre";

Que, mediante Ley N° 30779 se fortalece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como función municipal debe ser entendido como Gestión del Riesgo de Desastres, de la misma manera reconfirma la suspensión de autoridad en caso de incumplimiento de sus funciones en materia de gestión de riesgos de desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 se establece que: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos de ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, en el numeral 11.3 del artículo 11° señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales definirán el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecerán un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello se cuenta con el apoyo del CENEPRED y de las instituciones competentes; asimismo, el numeral 11.6 del artículo 11° del mismo cuerpo legal refiere que los gobiernos regionales y locales generarán información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, el cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de gobierno", lineamientos para las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la Gestión de Riesgos y Desastres, tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres aprobados mediante Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por Resolución Jefatural N° 058-2013-CENEPRED/J;

Que, en el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 008-2016-CENEPRED/J aprueba la Guía Metodológica para formular los Planes de Contingencia del Proceso del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía está orientada a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles del gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRRD por los gobiernos regionales y las municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgos de desastres, así como con la política y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Ordenanzas Municipales establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, mediante INFORME N° 0192-2025/MDM/ODC-GRD/MOCV, de fecha 25 de setiembre del 2025. El Jefe de La Oficina de Defensa Civil y GRD de la Entidad, solicita la aprobación del “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MARANGANÍ AL 2030”, mediante Ordenanza Municipal.

Que, se tiene el sustento jurídico en la Opinión Legal N° 273-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina que es PROCEDENTE Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MARANGANÍ AL 2030”, recomendando sea agendado y deliberado por el Concejo Municipal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2025-CM-MDM/C, de la fecha 30 de setiembre del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, visto lo relativo a la aprobación del “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MARANGANÍ AL 2030”; documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad.

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MARANGANÍ AL 2030”, y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas pertinentes de la Municipalidad adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las Unidades competentes de la entidad y, así como a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

